

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EMPRESAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2014, de 30 de junio, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre la tramitación de convenios, se elabora la siguiente memoria económica y funcional.

1. MEMORIA FUNCIONAL

1.1. Partes que suscriben el Convenio.

Las partes que van a suscribir el Convenio son, por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, el titular de la dirección del centro docente en el que se encuentra matriculado el alumnado acogido al Convenio y por la otra parte, la persona que tenga la representación legal de la empresa, instituciones o entidades en el que se van a realizar las prácticas externas en Enseñanzas Artísticas Superiores.

1.2. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los elementos de colaboración que permiten definir las condiciones en la que el alumnado de los centros públicos de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollará actividades formativas, relacionado con las materias que integran los planes de estudios del Título Superior de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

El artículo 31 del Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece expresamente en su apartado 1 que la Consejería competente en materia de educación o los centros públicos docentes promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que cursa estas enseñanzas.

Asimismo, los Decretos 258, 259 y 260, de 26 de julio de 2011, por los que se establecen, respectivamente, las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Arte Dramático y de Música en Andalucía, así como el Decreto 111/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en Andalucía y los Decretos 603 y 604, de 3 de diciembre de 2019, por los que se establecen, respectivamente, las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Artes Plásticas, recogen la regulación de las prácticas externas por parte del alumnado que cursa estas enseñanzas.

El presente Convenio da cumplimiento a la normativa referida anteriormente.

Con la entrada en vigor, el pasado 1 de enero de 2024, de la nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; el marco normativo cambia en este aspecto, disponiéndose la preceptiva inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, quedando las mismas encuadradas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	07/02/2024 14:36:30	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBHHBDXHA9GENYGS0K73ZRF5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El alumnado que cursa practicas externas en empresas, entidades o instituciones se encuentra dentro del ámbito subjetivo afectado por esta modificación normativa y, por tanto, se hace necesario la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Según la disposición adicional quincuagésima segunda, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá:

- En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen dichas prácticas, no obstante, mediante la celebración de un nuevo Convenio de colaboración o la modificación de los vigentes para la realización de las prácticas, pueden atribuirse dichas obligaciones al titular de la oferta formativa.

En este segundo caso, y ante la dificultad de que las empresas, instituciones o entidades con las que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de los centros docentes, suscribe estos Convenios de colaboración formativa, puedan cumplir las nuevas obligaciones en materia de Seguridad Social, se ha introducido una cláusula mediante la cual la propia Consejería será quien asuma tales obligaciones respecto de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos.

1.3. Contraprestaciones de las partes.

El centro docente se compromete a:

- Facilitar al profesorado responsable de la planificación, coordinación y seguimiento de las prácticas externas, la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con la empresa o empresas, o instituciones colaboradoras.
- Designar al tutor o tutora responsable de la coordinación y seguimiento de las prácticas externas y de la comunicación con la empresa o institución colaboradora.
- Proporcionar al alumnado que desarrollará las prácticas externas la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo en la empresa o institución en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- Colaborar, a la mayor brevedad, para la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en la empresa o institución.
- Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa o institución respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumnado para la evaluación de las prácticas externas.
- Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación a la empresa o institución, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:
 - Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa o institución colaboradora.
 - Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el proyecto formativo en la empresa o institución colaboradora.
 - Respetar el horario, jornada y calendario establecido en las prácticas externas.
 - Realizar las actividades recogidas en el proyecto formativo del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	07/02/2024 14:36:30	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBHHBDXHA9GENYGSDQK73ZRF5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en la empresa y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a ésta.
- Notificar a la empresa o institución colaboradora y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
- Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en la empresa.

Además de los enumerados, supondrá para las partes, según el caso, los siguientes compromisos adicionales:

En el caso de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no remuneradas, y sostenidas con fondos públicos, las obligaciones relativas a la Seguridad Social, es decir, afiliaciones y/o altas, bajas y cotizaciones, correrán a cargo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La empresa, entidad o institución colaboradora se compromete a:

- Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el proyecto formativo, respetando la temporalización establecida en el mismo.
- Designar al responsable laboral, que realizará el seguimiento y valoración del proyecto formativo que el alumnado desarrolle en la empresa o institución colaboradora.
- Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en la empresa o institución colaboradora y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por la empresa o institución colaboradora para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del proyecto formativo.
- Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del proyecto formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización de la empresa o institución donde éstas se realizarán.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa o institución.
- Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, durante el periodo de prácticas en la empresa o institución colaboradora, respecto al alumnado.
- Elaborar un informe de evaluación sobre las actividades llevadas a cabo por el alumnado.
- Rellenar un cuestionario de satisfacción sobre el desarrollo de las prácticas externas.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	07/02/2024 14:36:30	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBHBDXHA9GENYGS0K73ZRF5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

El coste que supone para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en los casos que proceda, la asunción de las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, será sufragado a través de la partida presupuestaria que corresponda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, y cuyo crédito será dotado anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para hacer una estimación del coste total que supone la modificación que se propone para el curso 2023/2024 hay que tener en cuenta:

- El número de personas matriculadas en prácticas externas.
- La duración del período de prácticas.
- Las normas de cotización establecidas en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

Durante el curso 2023/2024 tenemos registradas 1.036 matrículas en prácticas externas y cada uno de ellos realiza, como media, 2 meses de prácticas (22 días hábiles por mes).

En lo que a la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, se refiere, su artículo 45, que versa sobre la cotización por la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece su apartado 3 que en el supuesto de prácticas formativas no remuneradas, de conformidad con el apartado 7.a) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cotización consistirá en una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 2,54 euros por contingencias comunes excluida la prestación de incapacidad temporal y de 0,31 euros por contingencias profesionales, sin que pueda superarse la cuota máxima mensual por contingencias comunes de 57,87 euros y por contingencias profesionales de 7,03 euros, añadiendo el apartado 4 que en el año 2024, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento establecida en el apartado 5.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

De lo anterior resulta:

	Importe por persona y mes	Importe total por persona
Cotización por contingencias comunes:	2,54 €/día x 22días = 55,88 € a lo que se aplica una reducción del 95% resultando 2,79 €/persona y mes.	2,79 €/persona y mes x 2 meses = 5,58 €
Cotización por contingencias profesionales:	0,31 €/día x 22 días = 6,82 €/persona y mes.	6,82 €/persona y mes x 2 meses = 13,64 €
Suma:	9,61 €	19,22 €



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	07/02/2024 14:36:30	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBHHBDXHA9GENYGSDQK73ZRF5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estimación del coste total para el curso 2023/2024 para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

→ 1.036 personas matriculadas en prácticas externas x 19,22 € = **19.911,92 €**

3. PLAZO DE VIGENCIA

Cada Convenio de colaboración concreto que se firme entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de un curso académico, no estando prevista prórroga del mismo.

4. DIFUSIÓN

Una vez firmada el Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento de la misma y estará disponible para su uso en el sistema de gestión de centros docentes SÉNECA.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	07/02/2024 14:36:30	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBHHBDXHA9GENYGSDQK73ZRF5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			